

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2022-MPHCO/O

Huánuco, 09 de setiembre de 2022



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística y;

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"* y el numeral 8) que ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***. Asimismo el numeral 14) *"Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"*.

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la indicada norma, precisa que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° precisa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41° determina que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el literal "a" del artículo 73° establece que la municipalidad tiene competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, por otro lado, se tiene que el Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de

gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22 de junio de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han invertido, entre otros representantes de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Privadas, así como de Organismos no Gubernamentales, Entidades Cooperantes, Colegios Profesionales, Instituciones Académicas y de Entidades Gremiales;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM del 29 de noviembre del 2011, se autorizó el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual se realizará mediante coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 01-2017-CEPLAN/PCD – Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con la finalidad de implementar progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.

Que, del acervo documentario se tiene que, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, mediante Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27/05/2022, presenta el Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, el mismo que tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO de fecha 21/11/2018, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM, de fecha 26/05/2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC).

Que, con Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30/05/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza para el Inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 teniendo en cuenta la Resolución Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con Planes de Desarrollo Concertado como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Que, a través del Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31/05/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía respecto al Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de agosto de 2022, opina que, el Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, el cual tiene el propósito de orientar al desarrollo integral de los territorios y rige la gestión de gobierno municipal en el mediano y largo plazo, convocando ampliamente



esfuerzos de diversos factores y enfocando recursos individuales e institucionales de la sociedad, del sector privado, de la academia y del estado para el bienestar de la población y el desarrollo armónico y sostenible del territorio y del país. El PDLC es de carácter participativo, concertado y multidimensional y se formula con los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso.

Que, con Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno de Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2023 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO", los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma legal que se oponga a la Ordenanza Municipal Aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demas órganos competentes de esta Comuna, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN

TRANSCRIPCION DE LA REUNION

13 SEP 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL